

MENDOZA, **06 DIC 2021**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 32174/2021, en las que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad participen del Programa de Intercambio ERASMUS con el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas (Grupo INSA) – Francia;

CONSIDERANDO:

El contenido de la Resolución N° 86/2021-CD, que establece el Orden de Mérito para el programa de intercambio de alumnos de la carrera Ingeniería Industrial con el Instituto mencionado.

Que esta solicitud se basa en la disponibilidad de una movilidad adicional no utilizada por la Facultad Regional Mendoza – Universidad Tecnológica Nacional.

Los acuerdos de cooperación celebrados oportunamente entre la citada Institución y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum del Consejo Superior, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Movilidad de la estudiante de la carrera Ingeniería Industrial de esta Facultad, que se menciona a continuación para que curse en el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas (Grupo INSA) Rouen Normandía - Francia, durante el período enero a julio de 2022, según el siguiente detalle:

- GITTO, Micaela Aldana

Legajo 11.679

ARTÍCULO 2º. La Dirección General de la carrera Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los Planes de Estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de Decanato como asignaturas acreditadas por intercambio (Ordenanza N° 65/1987-CS).

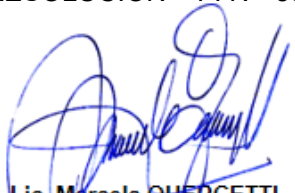
ARTÍCULO 3º. A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumna regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo – Anexo I – Artículo 3º, hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º. Si la alumna desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la reproducción de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

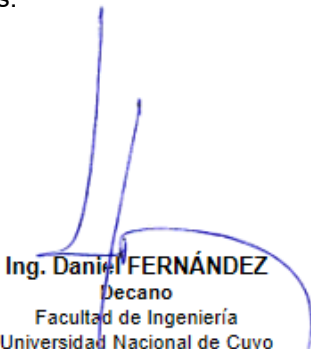
**RESOLUCIÓN – FI N° 559/2021**



**Lic. Marcela QUERCETTI**  
Directora General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Dr. Ing. Anibal MIRASSO**  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Ing. Daniel FERNÁNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo